

# Paradigmas en la Educación Superior Pública del Ecuador: Caso UCE

Patricio Sánchez Padilla, PhD.<sup>152</sup>  
Héctor Tapia Ramírez, PhD.<sup>153</sup>

## Resumen

Investigación que aborda los parámetros legales del financiamiento público a instituciones de Educación Superior en el Ecuador. Se analiza la fórmula de asignación de presupuesto, así como los paradigmas de gratuidad, el sistema único de Admisión y nivelación de cupos en la universidad pública y la funcionalidad de los retos que éstos aplican a las carreras de ciencias sociales de la Universidad Central del Ecuador. La investigación de este ensayo es deductiva al identificar los principios generales de la aplicación del cálculo de asignación presupuestaria en la Universidad Central del Ecuador, es de carácter cuantitativo al analizar datos oficiales de la UCE y de la SENESCYT, usando un enfoque descriptivo.

## 1. Introducción

El presente artículo analizará los paradigmas y desafíos actuales de la Educación Superior visibilizados en la Universidad Central del Ecuador, UCE entre 2017- 2019, la institución más antigua del país y la universidad pública con mayor oferta académica y mayor demanda estudiantil en el sistema de educación superior ecuatoriano. Esta investigación, de carácter descriptivo, se alimentó de entrevistas a docentes, alumnos y personal administrativo de la facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y

---

152. **Patricio Sánchez Padilla, PhD.**- Decano de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador. Docente de Derecho Internacional e Integración. [epsanchezp@uce.edu.ec](mailto:epsanchezp@uce.edu.ec).

153. **Héctor Tapia Ramírez, PhD.**- Docente de Derecho Constitucional de la Universidad Central del Ecuador. Becado por Excelencia en el Instituto Berg de Derechos Humanos-España. Encargado de los programas de movilidad estudiantil internacional de la UCE. [hptapia@uce.edu.ec](mailto:hptapia@uce.edu.ec).

Sociales cuya información se contrastó y corroboró con datos oficiales del Consejo de Educación Superior, CES; el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CACES; el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la Universidad Central del Ecuador 2018-2022, PEDI; y el Informe Final sobre Evaluación, Acreditación, y Categorización de las Universidades y Escuelas Politécnicas Y Resultados de Acreditación Universitaria 2010-2012.

El contenido de esta investigación consta de tres acápites. En el primero se describe el paradigma de la gratuidad. El segundo describe el paradigma del sistema único de Admisión y nivelación a cupos en la universidad pública. El tercer acápite describe el financiamiento público, que seguidamente presentará las conclusiones de éstas en la Universidad Central. Este artículo no aborda decisiones políticas de autoridades del CACES, CES, SENESCYT, sino únicamente comparte con el lector la aplicación de dichas decisiones.

Finalmente, se comprobarán ideas base como: 1. La educación superior en la UCE es un proceso de mediano y largo plazo delineado constante, permanente y repetitivamente de acciones diarias de corto plazo que definen los siguientes pasos, donde quienes siembran no siempre cosecharán los frutos de los resultados, o para bien o para mal talvez sí. El problema no es la ley, es la falta de su aplicación. 2. El “no hay plata” es una frase muy poderosa y dañina que reduce el campo de acción y amplía la incertidumbre dejando en tela de duda todo proceso, sin embargo, desde el 2010 la UCE ha comprobado que el dinero es necesario pero más importante es su capital humano en la planta docente y administrativa. 3. La universidad es el pilar de cualquier sociedad, el espejo que muestra una discrepancia entre la letra escrita y las acciones dadas. A enero de 2018, la UCE posee más de 400 PhD, y sus publicaciones han crecido exponencialmente, llegando al millar, lo que ha permitido cumplir con la evaluación y acreditación de dos de las carreras más importantes del País, Derecho y Medicina,

entre otras. Es decir, los recientes paradigmas implementados en el Ecuador han sido aplicados e implementados según lo dispuesto en la Constitución, sin embargo es muy temprano para concluir que existen cambios profundos para reducir la brecha de conocimiento con otras economías de América Latina y el Mundo.

## 2. Los paradigmas de Educación Superior en la UCE

La educación es un derecho humano y constitucional en el Ecuador. Tal como lo describe el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, CRE. La educación posee características como: a) responder al interés público, además de no estar al servicio de intereses individuales y corporativos; b) tiene la garantía de acceso universal; c) permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna; d) posee obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.; e) promueve un diálogo intercultural, interactuando entre culturas, participando en una sociedad de aprender.

Específicamente, la educación superior es un sistema, que tiene como fin formar académica y profesionalmente a los individuos y posee características como: a) visión científica y humanista; b) la investigación científica y tecnológica; c) la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas locales y globales; d) la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo (art. 351 de la CRE); e) articulado al sistema nacional de educación y plan nacional de desarrollo; f) se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global; g) integrado por instituciones que no tendrán fines de lucro, siendo estas: universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados; (art. 352 CRE).

En este artículo partimos que las disposiciones constitucionales son un paradigma. El texto constitucional es la norma máxima en un Estado constitucional de derecho (Grijalva-Jiménez, 2011) lo cual es la norma inicial y final de cualquier disposición en la estructura del Estado, es decir, es la directriz que define el qué, o el cómo, o el quién y/o el cuándo de cualquier actividad en el Estado; y, para este estudio, se le ha denominado el paradigma o modelo de métodos y metodologías legítimas a aplicar en la educación superior en el Ecuador. En términos de Kuhn (1970) un paradigma es el desarrollo de la “ciencia normal” o la investigación basada firmemente en una o más realizaciones científicas, realizaciones que alguna comunidad científica particular reconoce, durante cierto tiempo, como fundamento para su práctica posterior. (Kuhn, 1970). Un paradigma es un modelo de pensamiento –*una forma de plantear y resolver los problemas*– compuesto por categorías –*o elementos que responden a preguntas del entorno*– ordenadas con sentido, secuencia y una finalidad puntual. (Tapia, 2018)

Dentro de los paradigmas de la educación superior pública del Ecuador que se tratan en este ensayo son: la gratuidad hasta el tercer nivel en la universidad; el acceso a la educación superior; el financiamiento de la institucional, y la internacionalización académica. Todos estos están regidos por la idea principal que la educación en el Ecuador es de interés colectivo y no individual (Art. 28 CRE) lo que define que estos paradigmas se aplican según las necesidades de la función ejecutiva del Estado y de los objetivos Nacionales de Desarrollo, siendo ésta todavía una política de gobierno y no de Estado al ser discreción del gobierno vigente y no tener una institucionalidad de estado en su totalidad. (Art. 353 CRE)

### **3. Gratuidad hasta tercer nivel en la universidad pública**

Partiendo de la idea que “Al existir un derecho, automáticamente se crea una obligación y prohibición” (Tapia, 2018). La gratuidad es una condición que permite al estado cumplir con sus propios principios constitucionales en esta materia (arts. 3, 26, 28, 353

CRE). Y ésta –*la gratuidad*–, como derecho está estrechamente condicionada a la responsabilidad académica de los estudiantes (como obligación) que de incumplirla pierden el privilegio de la gratuidad (prohibición).

El reglamento para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la Educación Superior Pública, aprobado el 02 de julio de 2014 define los parámetros de la gratuidad. En dieciséis artículos y ocho disposiciones generales, el Consejo de Educación Superior, CES, define los parámetros de cómo y quiénes acceden a la gratuidad (derecho); las responsabilidades académicas de las y los estudiantes (obligación) incluyendo los motivos de pérdida temporal, parcial o total este derecho (prohibición).

Para comprender este paradigma, primero hay que saber qué es la gratuidad. Para nosotros, se entiende por gratuidad el financiamiento del Estado para las y los estudiantes de educación superior que les exime de pagar los costes de bienes, servicios o actividades curriculares establecidas en la respectiva carrera para obtener un título universitario de tercer nivel, siempre y cuando cumplan con su responsabilidad académica estudiantil. (Véase CRE, LOES y el Reglamento de Gratuidad de la Educación Superior Pública 2014). Por otra parte, consideramos que la gratuidad incluye a la planta docente. Entendemos que la formación académica o pedagógica de la planta docente universitaria por ser también, una inversión financiada por el Estado ecuatoriano para cumplir con los parámetros establecidos por sus propias instituciones de control a través de las evaluaciones de educación superior, suma económica y de recursos considerables con visión muy ambiciosa que tiene como fin hacer de las universidades ecuatorianas importantes referentes y centros de investigación permanente, que a su vez, también poseen responsabilidad académica y de desempeño profesional del docente.

Entre los rubros del paradigma de gratuidad se encuentran: aranceles y matrículas de las asignaturas y cursos que forman parte del plan de estudios para titularse en la respectiva carrera;

también se incluyen cursos de lengua extranjera, de computación, itinerarios académicos, seminarios u otras actividades académicas obligatorias; También cubre el pago de servicios,<sup>154</sup> la contratación de seguros de vida y accidentes, *–requisito obligado para las universidades públicas–*; y rubros correspondientes a las actividades complementarias de aprendizaje como salidas de campo, seminarios o proyectos de prácticas o vinculación con la sociedad debidamente registrados, aprobados y planificados en apego al Reglamento de Régimen Académico de cada institución (Art. 8 Reglamento de Gratuidad). Entre el periodo 2012 y 2018, 706.310 estudiantes han aceptado un cupo y han sido beneficiados de estudiar una carrera de tercer nivel. (Tabla No. superior de los cuales, matriculados)

La gratuidad no es un cheque en blanco, tiene condiciones como, por ejemplo, únicamente cubre rubros de una sola carrera por estudiante correspondientes a la primera matrícula, tasas de trabajos de titulación y entre otros. Y es aquí donde aparece la responsabilidad del estudiante. Si el estudiante no aprueba asignaturas por negligencia propia, éste pierde la gratuidad de forma total o parcial, es decir, la educación superior pública será gratuita siempre y cuando cumplas la responsabilidad académica estudiantil de aprender, estudiar, aprobar y cumplir los requisitos establecidos para obtener un título de tercer nivel. Según la Senecyt 182.043 estudiantes repitieron al menos 1 materia en el año 2015, es decir el 31% del total de estudiantes matriculados en ese periodo; mientras que en 2016 la tasa se redujo al 27,6 % *–164.008 estudiantes–*. (Tabla 11. Senecyt, 2018)

154. *–Servicios como el acceso y uso de bibliotecas, laboratorios especializados, servicios informáticos, de lengua extranjera, infraestructura científica y tecnológica, recursos bibliográficos, hemerotecas, servicios básicos, utilización de bienes y servicios institucionales relacionados al bienestar estudiantil, así como aquellos que garanticen el desarrollo efectivo de actividades de aprendizaje que conllevan riesgos, al igual que aquellos bienes, insumas, materiales, reactivos para prácticas de laboratorio y servicios necesarios para el ejercicio de la actividad académica, con excepción de bienes de uso exclusivamente personal e individual– Véase Art. 8 del Reglamento de Cumplimiento de Gratuidad.*

La gratuidad no incluye en su totalidad aún el financiamiento para representación de la universidad en eventos académicos o deportivos; así tampoco la movilidad académica a otras instituciones nacionales o extranjeras, tema que se tratará en letras posteriores.

En la historia del Ecuador la gratuidad ha estado presente, pero entendida de formas y concepciones distintas a la dispuesta en la Constitución de 2008. Antes los estudiantes podían reprobado, anular o abandonar sus estudios, probando una o varias carreras sin ninguna sanción o repercusión para ellos, haciendo que las finanzas públicas no sean devengadas de forma eficaz ni se llegue a una educación superior de excelencia.

Hoy por hoy, existen cada vez parámetros de evaluación y seguimiento, reglas más claras para esta nueva forma de entender la gratuidad que por supuesto, tiene y desafíos que enfrentar. Según el PEDI-UCE 2018-2021, existen serias debilidades y amenazas que pueden afectar la gratuidad, entre ellas, la asignación presupuestaria y las políticas gobierno nacional gracias a que aún la educación superior no es del todo una política de Estado, y con ello, el cambio de parámetros para la evaluación de las carreras y universidades se alteraría según la coyuntura, lo cual afecta directamente a la asignación presupuestaria, el cambio de rumbo en las políticas de educación superior y sobre todo, la propuesta de un nuevo paradigma al modificar la constitución, consecuentemente se reforme la normativa inferior. Otro desafío que a criterio de este artículo es el más importante, es el cambio de mentalidad por parte de docentes, alumnos y las autoridades.

En cifras, de acuerdo a la rendición de cuentas 2018, la UCE, dependiendo directamente de la asignación presupuestaria del Estado, con el paradigma de gratuidad se atendió a cerca de 60.000 estudiantes de pre-grado en el periodo 2016-2019, incorporando aproximadamente de 6.000-8.000 estudiantes por año manteniendo una media anual de 40.000 estudiantes en aulas. (Rendición de cuentas UCE 2018)

Así mismo, tal como arriba mencionamos, la gratuidad aborda el área docente. El Estado ha asignado dinero para la formación de la planta docente para estudios de doctorado, llegando en el año 2018 a financiar a cerca de 500 doctorandos sólo en la Universidad Central del Ecuador. Esta planta docente, que en su totalidad llegan a los 2059 docentes y 698 funcionarios administrativos, hacen de la gratuidad el motivo de su gestión. En síntesis, cerca de 160 millones de dólares han sido desembolsados a la UCE en el año 2018 por parte del gobierno central, donde el presupuesto fue destinado para beneficiar al 95% de estudiantes en el paradigma de la gratuidad. (ibíd., pp. 7)

Por lo tanto, la gratuidad es una co-responsabilidad que debe tomarse con las respectivas diferencias de roles y segmentos poblacionales. La universidad pública posee realidades distintas a las universidades privadas y deben tener particularidades al momento de su evaluación. Entre estas particularidades se encuentran el volumen de estudiantes con un manejo propio de la naturaleza de cada institución por el percentil poblacional dedicado al perfil de egreso. De igual manera, los esfuerzos docentes y administrativos serán meras acciones de corto plazo si no existe una continuidad de las acciones definidas. Lo macro curricular debe venir vinculado con la capacidad de los alumnos en poder aprovechar los conocimientos impartidos siempre y cuando lleguen con bases adecuadas para el aprendizaje, de igual manera, los estudiantes de tercer nivel deben salir con bases idóneas para continuar sus estudios de cuarto nivel, caso contrario, la sostenibilidad y sustentabilidad de la gratuidad corre peligro. En otras palabras, la repetición de acciones administrativas, la evaluación y formación docente, conjuntamente con la continuidad de políticas universitarias públicas claras permitirán reproducir el modelo de gratuidad del sistema de educación superior pública del Ecuador.

#### **4. El Acceso a la universidad basado en un sistema regulado único**

Partiendo de que la educación es un interés colectivo y no individual (art. 28 CRE). El segundo paradigma a tratar es el acceso

a la universidad pública basado en un sistema único de selección. Esta iniciativa es uno de los medios para regular y evaluar el desempeño de la educación. La selección de los estudiantes, para la asignación y optimización de cupos en el sistema superior público está basado en tres parámetros: a) Puntaje de postulación, b) cupos ofertados por las Instituciones de Educación Superior (IES); y, c) Elección del postulante de forma libre y voluntaria de las carreras, en función del orden de prioridad que éste haya asignado al momento de dar el examen de postulación.<sup>155</sup> (SENESCYT, 2018). El sistema de selección es netamente merito-crático asignando el cupo al estudiante con el puntaje más alto sucesivamente hasta cumplir con los cupos disponibles en las pruebas “Ser Bachiller”.

De acuerdo a la información pública del SENESCYT “(...) *El examen Ser Bachiller es el instrumento que evalúa el desarrollo de las aptitudes y destrezas que los estudiantes deben alcanzar al culminar la educación intermedia y que son necesarias para el desenvolvimiento exitoso como ciudadanos y para poder acceder a estudios de educación superior.... A través de esta evaluación se define un porcentaje de la nota de grado de los estudiantes de Bachillerato y el puntaje de postulación a la educación superior (...).*” (SENESCYT, 2019)

Esta valoración ha evolucionado desde su implementación inicial. En diciembre de 2012 arranca el Sistema Nacional de Nivelación y Asignación, SNNA donde se asignan los cupos mediante este examen, y con ello, se controla gubernamentalmente la oferta académica pública de la educación superior. Dentro de esta modalidad, desde el 2012 al 2019 se han modificado más de seis ocasiones los parámetros de oferta y asignación de cupos, así como

---

155. Véase Art. 356 de la CRE; Art. 74, 81, 82-b, 182, 183-e de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES de 2018. Reg. Of. 297 de 02 de agosto de 2018.; art. 3 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior; y Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión SNNA de 05 de diciembre de 2018; Acuerdo No. SENESCYT-2018-096.

matrículas y requisitos del contenido del examen.<sup>156</sup> Inicialmente se define mediante resolución el puntaje mínimo de postulaciones, el mismo que es derogado cinco años después.<sup>157</sup>

Desde inicios de la creación de esta modalidad de selección, en el 2008 ya se planteó la construcción de un examen que respete la heterogeneidad de la calidad educativa pero que potencialice las habilidades y aptitudes de los estudiantes, (Espinosa, 2008, pp. 174-176) buscando parámetros internacionales y estándares comparativos con normativas de España, Argentina, México, Colombia, Chile y Brasil. (Calvas, 2008) Las dudas de implementación giraron en tres temas: la primera era si es posible a través de una prueba evaluar los conocimientos o aptitudes de los estudiantes. La segunda era el tipo de prueba de admisión, si ésta debe ser de conocimientos o aptitudes, y qué conocimientos y qué aptitudes deben evaluarse. La tercera fue sobre la metodología usada para el planteamiento de las preguntas de las pruebas de admisión, si deberían ser abiertas o de opción múltiple. (Espinosa, 2008 pp. 184) Finalmente, el examen “SER BACHILLER” consta de cinco campos de evaluación: de dominios: matemático, lingüístico, científico social, y de aptitud abstracta. Es un examen digital con 160 preguntas.

El examen tiene dos fines: el primero es regular la oferta académica de la educación superior pública, donde el CES es el que ratifica el número de cupos a ofrecer por periodo académico, en función a las capacidades logísticas, operativas y de acreditación de cada universidad pública, además de un porcentaje del 10% de cupos en universidades privadas. La segunda es definir la oferta

156. Véase Reglamentos SNNA: Acuerdo No. 2012-076 de 21 de noviembre de 2012; Acuerdo No. 2014-013 de 01 de abril de 2014; Acuerdo No. 2014-020 de 03 de febrero de 2014; Acuerdo No. SENESCYT-2017-065 de 20 de febrero de 2017; Acuerdo No. SENESCYT-2017-124 de 20 de abril de 2017; Acuerdo No. SENESCYT-2018-096 de 05 de diciembre de 2018; Acuerdo No. SENESCYT-2019-030 de 12 de abril de 2019.

157. Véase Res. No. 2012-013 de 10 de mayo de 2012, sobre “Puntuación mínima necesaria para estudiantes que postulan a las carreras de medicina en instituciones de educación superior del Ecuador”.

profesional y académica en función de calidad, pertinencia<sup>158</sup> y relevancia. (Art. 107 LOES) Es decir, busca crear la oferta en función de las necesidades sociales y del mercado laboral nacional. Por ejemplo, si el CES observa que en el Ecuador hay exceso de abogados, el Estado ofertará cupos mínimos en las facultades de jurisprudencia. En cambio, si el Estado requiere ingenieros industriales, las universidades ofertarán más cupos en esta carreras, controlando así la saturación del mercado laboral, y obviamente, optimizando el presupuesto en educación superior pública priorizando la inversión en educación universitaria en las carreras más requeridas por el Estado.

Desde los años setentas hasta la vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES en 2010 cada universidad decidía de forma independiente los requisitos para admitir estudiantes. Una vez entra en vigencia la LOES ya el Estado mediante el CES regula el acceso al sistema único para universidades públicas sin importar tipología; dejando la discreción a las universidades privadas sus métodos de admisión. (ASESEC 2016, pp. 7) Así como era discrecional la admisión, de igual forma, los mecanismos de graduación eran criterio y decisión de las unidades académicas y carreras de las propias universidades, sin tener relación directa y legalmente regulada con la calidad académica como política de Estado. Para bien o para mal ahora cada IES debe tener una unidad profesional y de titulación con sus correspondientes prácticas pre-profesionales, resultados de aprendizaje, proyectos de vinculación y perfiles de egreso predefinidos, aprobados

---

158. Art. 107 LOES. PERTINENCIA.- Consiste en que la educación responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, y a la perspectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

por cada universidad y evaluados periódicamente por el CES y sus dependencias.

En este último punto, la agenda 2035 (ASESEC, 2016) explica que la oferta académica de la educación superior se concentra en un 50% (básicamente) en Quito y Guayaquil, mientras en la Amazonía es casi inexistente. Los matriculados en 2014 en Administración de empresas y Derecho corresponden al 31,03%; en Salud y Bienestar 13,10%; en ingeniería, Industria y Construcción al 12,09%; en Ciencias Sociales al 11,10%; en Educación al 10,20%; y a las 5 áreas restantes tienen el 18,39 de matriculados.

<b>OFERTA ACADÉMICA DE MATRICULADOS AL 2016</b>	
<b>Carrera</b>	<b>Porcentaje de matriculados</b>
Derecho y Administración de empresas	31,03 %
Salud y bienestar	13,10 %
Ingeniería, industria y Construcción	12,09 %
Ciencias Sociales	11,10 %
Educación	10,20 %
Cinco áreas restantes	18,39

Fuente: ASESEC 2016.

Para comprobar de primera fuente consultamos a diez docentes y expertos en asuntos académicos para que expliquen el procedimiento de la construcción de la oferta académica en cada IES. Se les consultó sobre “Cómo se crea la oferta académica en la educación superior pública. Los docentes (2 directores y decanos) manifestaron que, en respuesta a un oficio del SENESCYT, ellos informaban el número de estudiantes que se inscribieron el semestre anterior, el número de bancas, aulas, acreditación de la carrera, y el presupuesto asignado para el periodo lectivo anterior y el actual, junto con su nivel de ejecución vigente. En conclusión, todos concordaron que el número de cupos que la universidad ponía a consideración, el SENESCYT decidía y casi siempre era un número superior al informado por las IES. Otros funcionarios

y expertos (seis en total) explicaron que, aparte de los informes remitidos por las IES, (tanto decanatos, unidades académicas, direcciones de carreras y vicerrectorados); el CES y sus dependencias, enviaban funcionarios a hacer constataciones en territorio, los cuales levantaban información comprobando la información enviada por las IE, así como las instalaciones y demás elementos requeridos para impartir clases. Finalmente, estos informes (IES y Funcionarios CES), proyecciones, análisis del mercado laboral y la capacidad operativa de las IES definen el número de cupos a ofertar en el semestre siguiente. (Entrevistas, 2019)

Por otro lado, inconformes de lo que nos dice únicamente el reglamento, se levantó otra encuesta, de dos preguntas, dirigidas a diez estudiantes. Se consultó sobre: 1) cómo se ingresa a la universidad pública; y, 2) cuántas veces rindieron el examen SER BACHILLER intentando ingresar a la universidad y carrera que deseaban.

Los resultados fueron sorprendentes. Los diez alumnos nos explicaron que debían presentarse a la Examen Nacional Evaluación Nacional Ser Bachiller, debían seguir algunos pasos previos para ello. Registrarse y crear una cuenta en una plataforma informática; Registrar sus datos incluyendo su autodefinición étnica, lugar de residencia, y la unidad académica donde cursó sus estudios de bachillerato; llenar una encuesta de factores asociados, donde hay preguntas sobre la condición socio-económica y de inclusión familiar, entre otros; y, finalmente un comprobante de constancia del trámite realizado. El sistema le asigna un usuario, contraseña donde elige hasta cinco opciones que desee estudiar; luego se le asigna hora, fecha y sede para rendir el examen. El examen se da una vez por convocatoria (semestre). Dentro del Sistema Único de admisión y nivelación, las IES pueden solicitar, a parte del puntaje final del examen, los antecedentes académicos del colegio donde estudió y acciones afirmativas de ser el caso. Finalmente, se asigna el cupo en función a lo que el SENEYCYT considera al inicio de este acápite. Para todo este proceso los alumnos, en su

totalidad, nos comentaron que se inscribieron cursos de nivelación particulares varias veces, además del apoyo del colegio, si éste existiera, caso contrario no hubieran logrado un cupo.

En la segunda pregunta; *“cuántas veces rindieron el examen SER BACHILLER intentando ingresar a la universidad y carrera que deseaban”* se encontró que los estudiantes para ingresar a estudiar Derecho en la Universidad Central repetían hasta tres veces el examen con el fin de estudiar lo que deseaban. (3 estudiantes rindieron tres veces; 6 estudiantes dos veces; y, 1 estudiante entró directo). De igual manera nos comentaban que sus familias invirtieron al menos un curso de nivelación privado, y que la demanda de estudiantes era de casi cinco o seis solicitantes por cada cupo en cada convocatoria, complicando de sobremanera la ilusión de la población de bajos recursos acudir a estudiar una carrera universitaria. Otro dato interesante fue la falta de coordinación entre formación y educación de bachillerato con las exigencias del examen de evaluación, algo que los diez encuestados manifestaron. Al considerar que la educación de bachillerato tenía muchas falencias que afectaba el desempeño de los estudiantes al momento de rendir el examen, y que nuevamente, si no se inscribían en clases particulares de nivelación no hubieran logrado un cupo en la universidad.

En síntesis, la gratuidad hasta el tercer nivel de educación superior se basa en responsabilidad de los estudiantes, sus méritos académicos de bachillerato, sus acciones afirmativas de ser el caso, los cupos de las universidades y las necesidades del Estado en cuanto al mercado laboral. Sin embargo, existe un trabajo de hormiga de parte de las IES, de las universidades y específicamente de las carreras donde los estudiantes aspiran. La Universidad Central del Ecuador y la Facultad de Derecho han realizado esfuerzos titánicos en infraestructura, bancas, contratación de docentes, formación de docentes con exigencias del SENECYT y aún así se considera que el sistema debe perfeccionarse, ya que al 2019, siete años de implementación es muy poco para saber si ha sido un éxito

la implementación de la medida, sin embargo, los resultados son plausibles. La gratuidad con responsabilidad del estudiante, ha dado frutos, definiendo parámetros de calidad y seguimiento gubernamental, respetando la autonomía universitaria.

## 5. Presupuesto público para Educación Superior

El tercer paradigma a tratar en este artículo es la asignación presupuestaria. La Constitución nos habla que será gratuita hasta el tercer nivel de educación superior. Luego la LOES nos explica que la *Asignación de recursos a IES en función de equidad y justicia, usando criterios y parámetros de calidad, excelencia académica y eficiencia*. (Art. 6. RAFDRDAEIES) Para comprender mejor los términos de los criterios calidad se refiere al cumplimiento de los parámetros de evaluación y acreditación de las IES, es decir, las universidades pública que estén acreditadas, tendrán un monto basado en un porcentaje definido, y quienes no estén acreditadas, tendrán únicamente parte de ese porcentaje. Las evaluaciones son quienes definen el porcentaje de dicho monto. El criterio de excelencia académica depende de la planta docente, el cumplimiento total de las exigencias de infraestructura y operacional de las IES, la cantidad de publicaciones de planta docente y alumnos, así como los avances científicos realizados por las carreras en las universidades. El parámetro de eficiencia es el buen uso y culminación del total del presupuesto asignado por el Estado en ese año periódico; es decir, Si gastas bien, entonces tienes más. Es la lógica del buffet. Si te comes todo, entonces pides más. Sólo pides lo que puedes masticar, caso contrario no habrá asignación presupuestaria igual si no se devengo en su totalidad.

En la UCE, el presupuesto consolidado codificado llegó a 168 millones de dólares en 2016, de este monto, gran parte se destina a gastos de personal, tanto docente como planta administrativa (56%); seguido por otros rubros como gastos corrientes (18%), bienes y servicios para inversión (6%), entre otros. El presupuesto para el año 2017 ascendió a 157 millones de dólares. La gestión financiera de la universidad está a cargo del Vicerrectorado

Administrativo y Financiero. Las principales limitaciones en este ámbito son tanto la fluctuación de las asignaciones presupuestarias, así como ciertos trámites administrativos internos que afectan la capacidad de gasto. El proceso de recesión económica que se inició a partir de 2015 significó una reducción de la renta petrolera y una disminución de los ingresos tributarios con la consecuente afectación a los ingresos del sistema universitario. En donde el problema más difícil fue que la asignación de recursos llegó entre octubre y noviembre, lo cual impidió que se devenga a tiempo el presupuesto, razón con la cual, la UCE no pudo devengar del todo. Obviamente, debido a las operaciones de una universidad de más de 40.000 estudiantes, tampoco se erogaron esos recursos por fallas humanas al interior de funcionarios de las facultades.

Fue interesante que en el 2018, la Facultad de Jurisprudencia ejecutó 94% del presupuesto asignado, permitiendo así entrar en los parámetros de eficacia presupuestaria, existen más de diez doctores PhD que se han graduado y han aportado a la producción de artículos indexados; así como otros 16 doctorandos que están en los últimos años de sus investigaciones, permitiendo que la facultad cumpla con los parámetros de excelencia académica para finalmente hacer referencia a que la Facultad de Derecho es la única carrera de Derecho de universidad pública acreditada por el CES, desempeñando así, con todos los requisitos solicitados por la SENESCYT.

La perspectiva a futuro es que los ingresos para las universidades al menos no disminuyan y se mantengan en los niveles actuales. Un grave problema, que se ha detectado como un factor común en las universidades públicas, tiene que ver con la baja capacidad de gasto de inversión, por trabas legales y administrativas que están presentes en el sistema de contratación pública del Estado. La Universidad realiza apreciables esfuerzos para generar recursos de autogestión, en el contexto de que la Constitución garantiza la educación pública gratuita hasta el tercer nivel. La creación de

la Empresa Pública abre nuevas expectativas para la generación de productos y servicios especializados generadores de ingresos.

Jurisprudencia posee cuatro programas de maestrías, de las cuales se buscan que sean un apoyo al financiamiento de la carrera en pre-grado. Cada año el CES aumenta los cupos de estudiantes, pero no asignan mayores recursos. En el año 2018 se recibieron 250 estudiantes por semestre. Para este semestre 2019-2020 se asignaron 350 cupos, es decir, más del 30% de la oferta académica en la facultad, lo que representa un reto gigante y también un riesgo por no contar con los recursos suficientes. La UDUAL ya lo dice, “El no hay plata es el pan de cada día, pero el aumento de estudiantes y su desempeño es una exigencia política del gobierno que traslada responsabilidades a las universidades y sus autoridades, haciendo de la educación un tema electoral.

Englobando lo antes expuesto, la eficacia, calidad y excelencia académica son los nuevos parámetros de financiamiento público del Estado central, las IES nos hemos obligado a cumplir y también a tomar medidas para conseguir recursos que permitan a la universidad pública, en especial a la UCE a seguir aportando al país con cerca del 33% de funcionarios judiciales del Ecuador.

## **6. Los puntos que concluyen este artículo son básicamente tres**

1. La educación superior en la UCE es un proceso de mediano y largo plazo delineado constante, permanente y repetitivamente de acciones diarias de corto plazo que definen los siguientes pasos, donde quienes siembran no siempre cosecharán los frutos de los resultados, o para bien o para mal tal vez sí. El problema no es la ley, es la falta de su aplicación.

2. El “no hay plata” es una frase muy poderosa y dañina que reduce el campo de acción y amplía la incertidumbre dejando en tela de duda todo proceso, sin embargo, desde el 2010 la UCE ha comprobado que el dinero es necesario pero más importante es su capital humano en la planta docente y administrativa.

3. La universidad es el pilar de cualquier sociedad, el espejo que muestra una discrepancia entre la letra escrita y las acciones dadas. A enero de 2018, la UCE posee más de 400 PhD, y sus publicaciones han crecido exponencialmente, llegando al millar, lo que ha permitido cumplir con la evaluación y acreditación de dos de las carreras más importantes del País, Derecho y Medicina, entre otras. Es decir, los recientes paradigmas implementados en el Ecuador han sido aplicados e implementados en el Ecuador según lo dispuesto en la Constitución.